Que, a través del artículo IV del Título Preliminar de la norma, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran el producto de las excavaciones y descubrimientos arqueológicos, sea cual fuere su origen y procedencia y otros objetos que sean declarados como tales o sobre los que exista la presunción legal de serlos;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, el literal a) del artículo 14 de la norma, concordante con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura - ROF, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde al Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos tiene a su cargo la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación:

Que, corresponde a la Dirección de Gestión, Registro Catalogación de Bienes Culturales Muebles de la Dirección General de Museos, de acuerdo con el numeral 70.3 del artículo 70 del ROF, mantener actualizado el Registro nacional de bienes culturales muebles con la información del patrimonio cultural mueble a cargo de los museos y pertenecientes a colecciones privadas y públicas, lo cual conlleva la prerrogativa para evaluar y emitir opinión en relación a la naturaleza de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes que podrían integrar dicho registro;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, se pierde automáticamente a favor del Estado la propiedad de los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean materia de exportación ilícita o de intento de tal, sin perjuicio de las

responsabilidades administrativas, civil y penal; Que, mediante la Resolución Directoral Nº 000060-2022-DGM/MC se determina la protección provisional de un bien mueble que se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual fue incautado en el Módulo del Terminal Postal de SERPOST – Los Olivos; Que, a través del Informe Nº 000082-2024-DGM-

VMPCIC/MC la Dirección General de Museos remite el Informe Nº 000027-2024-DRBM-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que con sustento en el desarrollo contenido en el Informe Nº 000076-2023-DRBM-PRP/MC, emite opinión técnica favorable para declarar Patrimonio Cultural de la Nación un bien cultural mueble incautado, ahora de propiedad del Ministerio de Cultura;

Que, el bien mueble en mención presenta valor histórico y científico dado que es posible su identificación espacio-temporal en el horizonte tardío; asimismo, posee un conjunto de características que contribuyen a su interpretación científica. Su importancia y significado se debe a que es testimonio de los procesos tecnológicos. sociales, simbólicos y culturales de las sociedades prehispánicas del Perú. Por otro lado, al ser un bien cultural mueble recuperado por intento de salida no autorizada del país, demuestra el esfuerzo del Estado para la recuperación y protección de la herencia cultural de la nación;

Que, habiendo emitido opinión favorable los órganos competentes, resulta procedente declarar Patrimonio

Cultural de la Nación el bien mueble descrito. En dicho sentido, los informes citados constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Con los vistos de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación el bien cultural mueble que se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Museos esta resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de la publicación en el diario oficial "El Peruano".

Registrese, comuniquese y publiquese.

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

2263251-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú a los Estados Unidos de América, en misión de estudios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00150-2024-DE

Fecha, 21 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio Nº 0571/52 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00177-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00163-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio Nº 0419/MAAG/NAVSEC-ENT, el Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América hace de conocimiento al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, que el citado grupo consultivo pone a disposición de la citada Institución Armada el Curso de Coordinación Cívico-Militar en Socorro en Casos de Desastres, a llevarse a cabo del 24 de febrero al 8 de marzo de 2024, en la ciudad de Monterey, Estado de California, Estados Unidos de América, dirigido a personal militar del grado de Capitán de Corbeta, Fragata o Navío;

Que, por medio del Oficio Nº 0122/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú comunica al Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América que, luego de la evaluación efectuada por la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina, en coordinación con la Dirección General de Educación de la Marina de la citada Institución Armada, ha designado al Capitán de Corbeta Oscar Enrique SALMON SUEYRAS, a fin de que participe en el referido curso;

Que, a través del Informe Legal Nº 001-2024/AS-DGE, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del mencionado Oficial Superior, para que participe en el Curso de Coordinación Cívico-Militar en Socorro en Casos de Desastres, a llevarse a cabo en el Instituto para Gobernanza de la Seguridad (Institute for Security Governance), ciudad de Monterey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 24 de febrero al 8 de marzo de 2024:

al 8 de marzo de 2024; Que, con Oficio Nº 047/52, la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú remite a la Comandancia General de la citada Institución Armada la documentación pertinente para la tramitación de la autorización del presente viaje al exterior, en misión de estudios;

Que, la Exposición de Motivos anexada al Oficio Nº 047/52, señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta Oscar Enrique SALMON SUEYRAS, para que participe en el Curso de Coordinación Cívico-Militar en Socorro en Casos de Desastres, por cuanto, le permitirá afianzar sus conocimientos en temas de Gestión del Riesgo de Desastres; así como, adquirir experiencias de cómo los Gobiernos organizan a sus Fuerzas Armadas para coordinaciones civiles-militares ante una respuesta en caso de desastres naturales, elevando el nivel profesional del Personal Superior de la Marina de Guerra del Perú;

Que, conforme a lo indicado en el Oficio Nº 0419/ MAAG/NAVSEC-ENT del Jefe del Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, los gastos de transporte aéreo de ida y vuelta, costo de curso, alojamiento, viáticos para alimentación, seguro médico y T.U.J.A., a excepción del transporte interno, serán cubiertos por el Gobierno de los Estados Unidos; por lo que, debe otorgarse viáticos diarios hasta un veinte por ciento (20%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 696-2013-DE/SG, que aprueba porcentajes máximos de viáticos en función de la escala prevista en el artículo 5 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos Nº 005-2024 suscrita por el Jefe de la Oficina General de Administración de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú y el Directo General de Educación de dicha Institución Armada, el financiamiento parcial equivalente al veinte por ciento (20%) de viáticos se efectuará con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 del Reglamento de Viajes al Extranjero del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG:

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria Nº 020-2024, el Jefe de la Oficina de Planes, Programas y Presupuestos de la Sub-Unidad Ejecutora 01 "Personal Bienestar" de la Dirección de Administración de Personal de la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000009, emitida por la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Economía de la Marina de Guerra del Perú, se garantiza el financiamiento del presente viaje al exterior;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público:

generen gasto alguno al tesoro público; Que, con Oficio № 0571/52, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta Oscar Enrique SALMON SUEYRAS, para que participe en el Curso de Coordinación Cívico-Militar en Socorro en Casos de Desastres, a llevarse a cabo en el Instituto para Gobernanza de la Seguridad (Institute for Security Governance), ciudad de Monterey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 24 de febrero al 8 de marzo de 2024, así como autorizar su salida del país el 23 de febrero y su retorno el 9 de marzo de 2024;

Que, a través del Oficio N° 00177-2024-MINDEF/ VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 046-2024-MINDEF/ VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00163-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta Oscar Enrique SALMON SUEYRAS, para que participe en el Curso de Coordinación Cívico-Militar en Socorro en Casos de Desastres, a llevarse a cabo en el Instituto para Gobernanza de la Seguridad (Institute for Security Governance), ciudad de Monterey, Estado de California, Estados Unidos de América, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia:

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, del Capitán de Corbeta Oscar Enrique SALMON SUEYRAS, identificado con CIP N° 01004220 y DNI N° 44263033, para que participe en el Curso de Coordinación Cívico-Militar en Socorro en Casos de Desastres, a llevarse a cabo en el Instituto para Gobernanza de la Seguridad (Institute for Security Governance), ciudad de Monterey, Estado de California, Estados Unidos de América, del 24 de febrero al 8 de marzo de 2024, así como autorizar su salida del país el 23 de febrero y su retorno el 9 de marzo de 2024.

Artículo 2.- La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo al siguiente concepto:

Viáticos:

US\$ 440.00 x 1 persona x 14 días x 20% US\$ 1,232.00

Total a pagar: US\$ 1,232.00

Artículo 3.- El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

Artículo 4.- El Oficial Superior designado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y su modificatoria.



Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Registrese, comuniquese y publiquese.

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ Ministro de Defensa

2263610-1

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0031-2024-MIDAGRI

Lima, 21 de febrero de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0287-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0066-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0149-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado mediante la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que "(...) La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República";

Que, a través del numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31358 se autoriza a los Pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y local, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la acotada ley, realizar Modificaciones Presupuestales en el Nivel Funcional Programático para habilitar la Genérica de Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la Categoría de Gasto Corriente y Gasto de Capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las Leyes Anuales de Presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del Pliego 019. Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, Plan Anual de Contrataciones o documentos de similar naturaleza; precisándose, en el numeral 4.2 del mismo artículo, que dichas transferencias se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego en el caso del gobierno nacional, la misma que se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Ν° 018-2022-CG/GMPL. Directiva Que la "Directiva denominada Externa que establece disposiciones complementarias de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente", aprobada por la Resolución de Contraloría N° 275-2022-CG, señala en el numeral 7.3 de su acápite sobre las Disposiciones Específicas que, una vez previsto el presupuesto para el financiamiento de los servicios de control gubernamental en la modalidad de control concurrente para las inversiones e iniciativas de contratación que se encuentren en el marco de la Ley N° 31358, modificada mediante la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, se hace efectiva la transferencia financiera a favor de la Contraloría sólo a solicitud de dicha Entidad Fiscalizadora Superior; asimismo, indica que el cumplimiento de las transferencias solicitadas por la Contraloría General de la República se efectúa por el importe total requerido;

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en el acápite ii) del literal b) del numeral 17.1 de su artículo 17, el procedimiento a seguir para la ejecución de transferencias financieras en el marco del artículo 4 de la Ley Nº 31358, para el financiamiento del control

concurrente de inversiones;

Que, mediante Oficio N° 000031-2023-CG/GMPL fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia de Modernización y Planeamiento de la Contraloría General de la República solicita a este Ministerio efectuar la transferencia autorizada en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30742, de diversos Proyectos de Inversión, entre los cuales se encuentra Proyecto de Inversión identificado con CUI Nº 2328744, denominado "Mejoramiento de la organización, asociatividad e inclusión en los mercados de los pequeños y medianos productores agrarios de la sierra en las regiones de Amazonas, Cajamarca y La Libertad" a cargo de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Pliego 013. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con un importe pendiente de transferir hasta por la suma de S/ 17 697,67 (Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Siete y 67/100

Que, con el Oficio N° 207-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP, de este Ministerio gestionar una transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, hasta por la suma de S/ 17 687,67 (Diecisiete Mil Seiscientos Ochenta y Siete y 67/100 Soles) para el financiamiento de la acción de control concurrente del Proyecto de Inversión identificado con CUI N° 2328744, denominado "Mejoramiento de la organización, asociatividad e inclusión en los mercados de los pequeños y medianos productores agrarios de la sierra en las regiones de Amazonas, Cajamarca y La Libertad", en el marco de la Ley N° 31358, señalando que se cuenta con la aprobación de Crédito Presupuestario N° 453 por el referido importe; pedido que se sustenta en el Informe 098-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/ UPPI que adjunta el Informe N° 0054-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE/UPPI-SUP de la Sub Unidad de Presupuesto de AGRO RURAL;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe 0066-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con cual considera procedente autorizar la transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 17 697,67 (Diecisiete Mil Seiscientos Noventa y Siete y 67/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General, para financiar las acciones de control concurrente del Proyecto de Inversión con CUI N° 2328744, a cargo de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 31358 y de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, precisando que, la citada Unidad Ejecutora cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del presente ejercicio fiscal;